


MUNICIPIO DE CALVILLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NÚMERO IRF-31302002-DRM-004-2017

ANEXO H

TIPO Y MODELO DE CONTRATO
TIPO Y MODELO DE CONTRATO

 CALVILLO <i>Tobacalera Calvillo</i>	MUNICIPIO DE CALVILLO SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	
	CONTRATO ADMINISTRATIVO	IRF-31302002-DRM-004-2017
		SFA-009-2017
		Responsable: Departamento de Recursos Materiales

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES A PRECIO UNITARIO DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE CALVILLO

Contrato de Adquisición a precio unitario fijo, de **EQUIPAMIENTO DE PERSONAL POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE CALVILLO**, que celebran por una parte del Municipio de Calvillo, representada en este acto por el C. Lic. Adán Valdivia López, en su carácter de Presidente Municipal, la Lic. María Inosencia Ramos de Lara, en su carácter de Síndico Municipal, el Ing. José Manuel Velasco Serna, como Secretario Gobernación, así como el L.A.E. José Antonio Carbajal Alonso, Secretario de Finanzas y Administración, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Municipio"** y por la otra parte **"CRIME LAB SA DE CV"** representado en este acto por el **Felipe Vargas Torres**, en su calidad de representante o apoderado legal y a quien en lo sucesivo se denominará **"El Proveedor"**, al tener de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

1. En fecha 19 de junio del 2017 se publicó la convocatoria a participar en la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de carácter ELECTRONICA número IRF-31302002-DRM-004-2017, para la adquisición de **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE CALVILLO** requerido por la Secretaría de Seguridad Pública y Convocada por la Secretaría de Finanzas y Administración. La disposición de bases se realizó en fechas 19 de junio del 2017, invitándose CRIME LAB SA DE CV, PROQUICEN SA DE CV y SINOPTIC MIKRO SA DE CV; se desarrolló la junta de aclaraciones en fecha 21 de junio del 2017 de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 fracción II, artículo 26 Bis fracción II, artículo 29 fracción III, artículo 33 párrafo último, artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público, así como en numeral 1.6) JUNTA DE ACLARACIONES., asentándose que al no haber preguntas por parte de los licitantes se procede; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 Bis último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público.
2. En fecha 24 de junio del 2017 se desarrolló el acto de recepción e inscripción de propuestas técnica y económica y apertura de propuesta técnica, inscribiéndose CRIME LAB SA DE CV, PROQUICEN SA DE CV y SINOPTIC MIKRO SA DE CV y de conformidad con lo establecido en el punto 1.8) de las bases, así como lo dispuesto por el artículo 35, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a lo dispuesto por el artículo 39 primer párrafo del Reglamento de la misma Ley, se procedió a la apertura de las propuestas técnicas de los proveedores inscritos, dentro de dicho procedimiento hecho que quedó asentado en el Acta de recepción e inscripción y apertura de propuestas.



MUNICIPIO DE CALVILLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NÚMERO IRF-31302002-DRM-004-2017

3. Analizadas y evaluadas las propuestas presentadas en Moneda Nacional, en función de las condiciones de precio, calidad, entrega, financiamiento y oportunidad, en fecha 24 de junio del 2017, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación en todas las partidas, con todas las características establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, a favor del proveedor **CRIME LAB SA DE CV**, ascendiendo el monto total adjudicado, a la cantidad total de **\$629,982.08 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. correspondiente, sin que excediera el techo presupuestal autorizado para la adquisición, satisfaciendo los requerimientos de "La Secretaría", toda vez que cumplió con las características y especificaciones exigidas en las bases del procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS número IRF-31302002-DRM-004-2017, por lo que procede el otorgamiento del presente contrato, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 44 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en término de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "El Municipio" declara:

- 1.1. Ser un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 2 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, lo anterior relacionado con lo dispuesto en los ordinarios 1, 2, 7, 9, 10, 17, 21 y 22 del Código Municipal de Calvillo.
- 1.2. Que el C. Lic. Adán Valdivia López, resultó electo Presidente Municipal, según aparece en la resolución publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de Diciembre del año 2016, en la página 15 en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes, que de conformidad con el Artículo 66 párrafo cuarto y 69 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes está facultado para presidir al H. Ayuntamiento y representar a el Municipio política y administrativamente.

Que está facultado por la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes en su numeral 38 fracción XVII para celebrar a nombre del Municipio y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de servicios públicos municipales, fundamento que encuentra su sustento en aplicación armónica y sistemática en los ordinarios 1, 2, 7, 80, 297, 298, 299 del Código Municipal de Calvillo y 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 1.3. Que la ciudadana Licenciada María Inosencia Ramos de Lara, cuyo cargo es el de Síndico, facultado en términos de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes para la procuración, defensa, promoción y la representación jurídica de los intereses municipales, lo anterior de conformidad con lo establecido en los ordinarios 88 y 89 del Código Municipal de Calvillo.
- 1.4. Que el Ing. José Manuel Velasco Serna, fue nombrado Secretario de Gobernación en sesión ordinaria de Cabildo del Municipio Calvillo, celebrada en fecha 1 de enero del año 2017, que en términos de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes se aplicara el Código Municipal de Calvillo que en sus ordinarios 320, 327, fracciones II, XVIII y XL que lo facultan para validar todos los documentos oficiales del



MUNICIPIO DE CALVILLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NÚMERO IRF-31302002-DRM-004-2017

Ayuntamiento o de la Presidencia Municipal, de acuerdo con la aplicación supletoria y armónica que establece el numeral 120, fracción V de la Ley de Marras.

- 1.5. Que el L.A.E. José Antonio Carbajal Alonso fue nombrado Secretario de Finanzas y Administración del Municipio de Calvillo, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción VI del Código Municipal de Calvillo y por consiguiente le corresponde conforme al numeral 320, 328 fracciones I, XXI, XXIX y XXX del Código en cita, dirigir las actividades que tiene por objeto el reclutamiento, las contrataciones, las remociones, las renunciaciones, las licencias, el desarrollo y el control del personal de la Presidencia Municipal.
- 1.6. Que para los efectos administrativos originados con motivo de la celebración de éste contrato, señala como su representante y fiscalizador para el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente instrumento legal al Secretario de Finanzas y Administración, L.A.E. José Antonio Carbajal Alonso y como domicilio legal en Palacio Municipal s/n zona centro de este Municipio de Calvillo.
- 1.7. Que cuenta con domicilio fiscal ubicado en Palacio Municipal s/n, centro, Calvillo, perteneciente al Estado de Aguascalientes, C.P. 20800 y Registro Federal de Contribuyentes a nombre del **Municipio de Calvillo** y clave de registro **MCA-850101-GP0**.
- 1.8. Que, para la celebración del presente contrato, cuenta con los recursos económicos suficientes para realizar la presente contratación, según la autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Calvillo, lo anterior de conformidad con lo determinado mediante el oficio número 242 de fecha junio de 2017 mismo que se encuentran en los archivos del departamento de recursos materiales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Calvillo.

1.9.

Área requisitante: Seguridad Pública.
Localidad: Calvillo, cabecera del Municipio de Calvillo, perteneciente al Estado de Aguascalientes.
Programa: FORTASEG 2017

Segunda. - "El proveedor" declara:

- 2.1. Que tiene establecido su domicilio legal en Avenida General Barragán No. 428 B, Colonia Centro, C.P. 20000 en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, con números telefónicos 01 449 977 73 16, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2.2. Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las disposiciones mercantiles vigentes, y que acredita la existencia legal de su sociedad con la escritura pública No. 46990 de fecha 09 de Marzo del año 2015, otorgada ante la fe Pública Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público No. 28 de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 09 de marzo del 2015.

2.3. Que su objeto social es entre otros Compra, venta, importación, adquisición, comisión, consignación, representación y fabricación de productos para el equipamiento y suministro en general a los centros de readaptación social, procuraduría de justicia, fuerzas policíacas, fuerzas militares, aduanas, seguridad aérea puertearía, laboratorios clínicos, hospitales, laboratorios forenses y dependencias del gobierno federal.



MUNICIPIO DE CALVILLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NÚMERO IRF-31302002-DRM-004-2017

2.4. Que su representante legal es el Felipe Vargas Torres quien acredita su personalidad con la escritura pública No. 27050 de fecha 19 de enero del año 2015, otorgada ante la fe Pública del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público No. 28 de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes y que su representado tiene capacidad técnica para la venta de **EQUIPAMIENTO DE PERSONAL POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE CALVILLO** conforme a las características descritas en la cláusula segunda de este contrato.

2.5. Que señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, papeles o valores, el ubicado en Avenida General Barragán No. 428 B, Colonia Centro, Aguascalientes.

2.6. Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes CLA050119N17, y domicilio fiscal el ubicado en Avenida General Barragán No. 428 B, Colonia Centro, Aguascalientes encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

3. Ambas partes declaran:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, reconociéndose personalidad suficiente para obligarse y celebrar el presente instrumento legal

Vistas las declaraciones, las partes convienen en pactar las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente contrato es la adquisición de **EQUIPAMIENTO DE PERSONAL POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE CALVILLO**, descrito en la cláusula segunda del presente contrato, mismo que "El Proveedor" deberá entregar de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones y control que emita el Secretaría de Seguridad Pública.

Segunda. - La descripción completa de **EQUIPAMIENTO DE PERSONAL POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE CALVILLO** objeto del presente contrato administrativo, su precio unitario, así como el monto total adjudicado se describe a continuación:



Descripción de los bienes y servicios, así como clave de norma que cumple	Cant.	U. de M.	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
---	-------	----------	-----------------	----------	--------	-------

MUNICIPIO DE CALVILLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NÚMERO IRF-31302002-DRM-004-2017

1	<p>Cámara de solapa CAMARA: Resolución de video: 1080p., Visión nocturna: Manual, Resolución de Cámara: 16MP.- Chipset: Abarella A2. BATERIA.- Duración de batería: 8 horas.- Batería no desmontable, Muelle de carga: No. Tiempo de carga: 150 minutos., Capacidad: 2800 mAh. ALMACENAMIENTO: Almacenamiento Máximo: 32 GB., Formato de Archivo: .MOV., Tipo interno. FUNCIONES: Grabación de eventos pre/post: Si., Grabación de un toque: Si., Detección de movimiento: Si., GPS: Adaptador opcional., WiFi: No., Grabación en bucle: Si., Contraseña: Si ESTRUCTURA: Resistente al agua IP57., Soporte para Cámara, externo, USB (mini-B), HDMI (mini), AV (entrada/salida), Puerto de Extensión (PPT/GPS). - Sin Tarjeta SD - Pantalla LCD. - Peso de 6.17 oz. - Dimensiones: 3.70x2.40x1.22 (pulgadas). SOPORTE: Garantía de 1 año. ALMACENAMIENTO DE VIDEO: - 1080P @ 30fps: 1 hora= 5GB. - 720P @ 30fps: 1 hora = 3.6GB. - 480P @ 30/60fps: 1 hora = 2.1GB.</p>	18	PZA	\$8,621.00	\$ 155,178.00	\$ 24,828.48	\$ 180,006.48			
2	<p>KIT PRIMER RESPONDIENTE (PATRULLA) Rollo de cinta con la leyenda "Línea de Policía Prohibido el Paso" (300 metros), Gises, fluorescentes, Rollos de banderas amarillas, Marcadores tipo bandera color naranja, Marcadores tipo bandera color amarillo, 1 Libreta, 1 bolígrafo con tinta negra, Cubierta protectora para libreta, Marcadores amarillos del 1-50,1 mochila, Block de 50 formatos (material de apoyo de operación) Lámpara sorda.</p>	10	PZA	\$7,759.00	\$ 77,590.00	\$ 12,414.40	\$ 90,004.40			
3	<p>KIT PRIMER RESPONDIENTE (PERSONAL) Cámara de 20.1 mp, Marca Nikon, 1 cinta amarilla para delimitar el acceso "Línea de Policía, Prohibido el Paso" (300 metros) Punteros Naranjas (paquete de 20 punteros), Punteros amarillos (paquete de 20), Pintura para marcar naranja fluorescente, 17 oz., 1 gis reflejante 1 gis blanco (paquete de 3 piezas), Banderas verdes, Banderas blancas, 20 banderas rojas, 20 banderas azules, 20 banderas amarillas, 1 paquete de 10 luces de led señaladores, 1 libreta, 1 bolígrafo con tinta negra, 1 maleta de transporte, 1 block de 50 formatos (material de apoyo de operación, inciso c) Lámpara sorda, 1 Caja de guantes, 1 traje tipo Tivek, 1 juego de bolsas de papel kraft (chica y mediana), 1 bluestar forensic de 4 aplicaciones, 10 pruebas para determinación de sangre, 10 prueba de cocaína mistral, 10 prueba de metanfetaminas mistral, 10 prueba de marihuana mistral, 1 caja de cubrebocas, 100 bolsas seguriseello</p>	40	PZA	\$7,758.00	\$310,320.00	\$49,651.20	\$359,971.20			
Partidas Adjudicadas: <u> / / </u>				TOTALES:				\$ 543,088.00	\$86,894.08	\$ 629,982.08

El monto de lo adjudicado equivale a la cantidad de \$ 543,088.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo el total a la cantidad de **\$629,982.08 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.)**.

Tercera. - "El Proveedor" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en sus propuestas técnica y económica, presentadas durante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS número IRF-31302002-DRM-004-2017 y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

Cuarta. - La entrega de los bienes y servicios se realizará, dentro de los 10 días naturales contados a partir del día 24 de junio del 2017, fecha en que se notificó el fallo de adjudicación, debiéndose realizar la entrega total de los bienes y servicios como máximo el día 04 de julio del 2017, siendo la responsable de la recepción el Secretario de Seguridad Pública el Inspector Calos Alberto Adatid Castañeda.



MUNICIPIO DE CALVILLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NÚMERO IRF-31302002-DRM-004-2017

Quinta. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48 fracción II y párrafos segundo y cuarto, 49 fracción III ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el Anexo K de las bases del procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de carácter ELECTRONICA número IRF-31302002-DRM-004-2017, "El Proveedor" presentará a "El Municipio" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de **EQUIPAMIENTO DE PERSONAL POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE CALVILLO**, se realice dentro del citado plazo, una fianza expedida por Institución autorizada para la emisión de fianzas, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo a la póliza de fianza, por la cantidad equivalente al 10% del costo total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente y que debe exhibir a favor del Municipio de Calvillo, la cual tendrá igual vigencia establecida en el cuerpo de la citada fianza, de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS en cita y la que se hará efectiva cuando "El Proveedor" no entregue los bienes y servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción del área requisitante en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato y de la multicitada convocatoria.

Sexta. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "El Municipio".

Séptima. - "El Proveedor" será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual que correspondan a los bienes y servicios objeto del presente contrato. Para lo cual se compromete a sacar en paz y a salvo a "El Municipio" de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a la Secretaría como a los terceros afectados que hubieren en su caso.

Octava. - "El Proveedor" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información, datos y documentos de "El Municipio", a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, más dos años posteriores. "El proveedor" será responsable de todos los daños y perjuicios que para "El Municipio" se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

Novena. - "El Proveedor" será el único responsable de la calidad de **EQUIPAMIENTO DE PERSONAL POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE CALVILLO** a suministrar, con las características establecidas en la cláusula segunda de este contrato, siendo responsabilidad de la **Secretaría de Seguridad Pública**, dar el seguimiento a la entrega en tiempo y forma de los bienes y servicios objeto del presente contrato, a fin de cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, calidad y oportunidad requeridos, así como con las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento. Así mismo la **Secretaría de Seguridad Pública**, se obliga a mantener los **EQUIPAMIENTO DE PERSONAL POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE CALVILLO** adquiridos en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados, lo anterior según lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"El proveedor" se obliga a garantizar la calidad de **EQUIPAMIENTO DE PERSONAL POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE CALVILLO** objeto del presente contrato, por un periodo mínimo de dieciocho meses, contados a partir de la recepción a entera satisfacción del área requisitante. Si durante el periodo de garantía se presenta algún defecto, irregularidad o vicio oculto en condiciones normales de operación, "El Proveedor" queda obligado a reponer los bienes y servicios que sean



MUNICIPIO DE CALVILLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NÚMERO IRF-31302002-DRM-004-2017

entregados en malas condiciones, en un lapso no mayor a 15 días naturales, sin cargo alguno para la dependencia requisitante.

Décima Primera.- "El Proveedor" acepta y se compromete a efectuar las entregas de los bienes descritos en la cláusula segunda del presente para la partida en las instalaciones que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio Palacio Municipal S/N C.P. 20800, del Municipio de Calvillo en un horario de las 8:30 a las 15 horas de lunes a viernes, así como del tipo de transporte a utilizar para la entrega de los bienes adjudicados será a criterio de "El Proveedor", por su cuenta y riesgo hasta su destino final, sin costo adicional para "El Municipio", debiendo entregarlos en el lugar que esta le indique.

Décima Segunda. - El pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en la Secretaría de Finanzas y Administración de "El Municipio", la factura que ampare la entrega a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato, anexando el recibo de entrega y de conformidad correspondiente, de acuerdo a las especificaciones y control que para estos efectos emita la **Secretaría de Seguridad Pública**, lo anterior en armonía con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Décima Tercera.- Ambas partes convienen en que "El Municipio" pagará a "El Proveedor" la cantidad pactada, dentro de los días señalados en la cláusula anterior y posteriores a la fecha de la recepción de los bienes a entera satisfacción de **Secretaría de Seguridad Pública**, de conformidad con sus necesidades particulares y plasmadas tanto en el actual instrumento jurídico como en la convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, de carácter ELECTRONICA número IRF-31302002-DRM-004-2017 y demás documentación oficial generada por motivo del proceso de adquisición de perfil federal en cita, previa presentación de la factura debidamente requisitada correspondiente a los bienes muebles que entregue (con todos los requisitos legales contenidos en el Código Fiscal de la Federación y en acuerdo a los descritos en la declaración 1.7 del presente instrumento jurídico), la cual deberá estar debidamente sellada y firmada con el nombre de quien estuvo a cargo de recibir los bienes por parte del área en cita, la cual deberá de presentarse ante la Secretaría de Finanzas y Administración de "El Municipio", junto con la constancia que le expida el área requisitante, de que ha recibido a entera satisfacción los bienes correspondientes, una vez cumplido lo antes señalado se realizará el pago correspondiente a "El Proveedor" en el término señalado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "El Municipio".

Décima Cuarta. - De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **EQUIPAMIENTO DE PERSONAL POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE CALVILLO** aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, "El Municipio" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.

Décima Quinta. - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del día 24 de junio del año 2017 y vencerá el día 31 de Diciembre del año 2017. Comprometiéndose "El Proveedor" a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal así como lo señalado en la convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IRF-31302002-DRM-004-2017.



MUNICIPIO DE CALVILLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NÚMERO IRF-31302002-DRM-004-2017

Así mismo, "El Proveedor" deberá de respetar los términos y plazos de las garantías ofrecidas en su propuesta exhibida en el concurso materia del actual instrumento jurídico señalado en el párrafo anterior, aún y cuando la vigencia del actual instrumento jurídico haya fenecido, situación que no aplica en lo relativo a los vicios ocultos de los bienes que amparan el actual contrato administrativo, lo cual se apegará a las normas civiles aplicables en el Estado de Aguascalientes en lo que beneficie a "El Municipio".

Décima Sexta. - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato "El Proveedor" presentará una garantía de cumplimiento de contrato por medio de una fianza expedida a favor de "Municipio de Calvillo.", misma que corresponderá al 10% del valor contratado, que es por la cantidad de \$62,998.21 (sesenta y dos mil novecientos noventa pesos 21/100 m.n.), aceptando "El Proveedor" que en caso de cualquier incumplimiento que le sea imputable, "El Municipio" podrá hacerla efectiva por el monto total de esta, en cualquier momento sin importar que se hayan realizado entregas parciales.

Décima Séptima. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Municipio", previa justificación por escrito, podrá acordar el incremento en la cantidad de bienes y servicios solicitados mediante modificaciones al presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de EQUIPAMIENTO DE PERSONAL POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE CALVILLO sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos "El Proveedor" se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un periodo de doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

Décima Octava. - En caso de que "El Proveedor" no entregue los bienes objeto del presente contrato, en la fecha programada de acuerdo con los anexos y bases de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Nacional de carácter ELECTRONICA número IRF-31302002-DRM-004-2017, con la calidad y de acuerdo a las especificaciones requeridas de la convocatoria en comento por parte de "El Municipio", se le aplicara una pena convencional del cinco por ciento (5%), del precio total de los bienes suministrados o a suministrarse, por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado. En caso de actualizarse el supuesto de esta cláusula se podrán retener los saldos pendientes de pago que tuviese "El Municipio" con "El Proveedor"; Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al Artículo 85 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

De lo antes señalado el pago de las penas convencionales se deberá efectuar por "El Proveedor" en efectivo o a través de cheque certificado, librado a favor de "El Municipio", por el monto de la sanción, la cual contará desde la fecha del incumplimiento y hasta el día en que "El Proveedor" efectúe el cumplimiento para lo cual el Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Calvillo, por oficio dará a conocer a "El Proveedor" el cálculo respectivo del monto de la pena convencional y este sea depositado en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Administración dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del aviso.

En relación al párrafo anterior, "El Municipio" procederá a la ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato.

En relación al párrafo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a "El Municipio" derivadas del incumplimiento.



MUNICIPIO DE CALVILLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NÚMERO IRF-31302002-DRM-004-2017

Décima Novena.- Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a "El Municipio", como patrón directo o sustituto del personal de "El Proveedor", en el entendido de que éste último se hace completamente responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

Vigésima. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas ó morales los derechos u obligaciones derivados de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los que ampara este contrato sin previa autorización por escrito de "El Municipio".

Vigésima Primera.- "El Municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de "El Proveedor" de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, atendiendo lo dispuesto en la cláusula ulterior, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Segunda. - "El Municipio", podrá dar por rescindido el presente contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando "El Proveedor", no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato así como en las bases y anexos de la convocatoria a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de carácter ELECTRONICA número IRF-31302002-DRM-004-2017.

2.- Si "El Proveedor", no realiza la entrega de los bienes objeto de este contrato en las fechas y condiciones que se estipulan en los anexos de las bases la convocatoria a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de carácter ELECTRONICA número IRF-31302002-DRM-004-2017 que forma parte integral del presente instrumento legal.

3.- Cuando "El Proveedor", alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos a la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración, en lo particular y en general de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de "El Municipio".

4.- Cuando "El Proveedor" no entregue los bienes objeto del presente instrumento legal de acuerdo a las especificaciones de "El Municipio" a través la convocatoria a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de carácter ELECTRONICA número IRF-31302002-DRM-004-2017.

5.- Cuando "El Proveedor" se vuelva insolvente o se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.

6.- Cuando "El Proveedor", presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia u cualquier otro suceso similar.

7.- Por mutuo consentimiento de ambas partes.

8.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

Vigésima Tercera.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente



MUNICIPIO DE CALVILLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NÚMERO IRF-31302002-DRM-004-2017

contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Vigésima Cuarta. - Ambas partes aceptan que las bases, anexos y modificaciones hechas en la junta de aclaraciones y propuestas técnicas y económicas hechas por el concursante dentro del procedimiento de adquisición efectuado a través de la convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de carácter ELECTRONICA número IRF-31302002-DRM-004-2017, son parte integrante del presente contrato, por lo que se imponen al contenido y fuerza legal de los mismos, lo anterior de conformidad con lo expresamente establecido en el ordinario 45, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Quinta. - En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintos al establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designaran de común acuerdo al árbitro que deberá conocer de tal controversia con domicilio en el Municipio de Calvillo y que contara con un término máximo de 5 días para definir su postura de solución con respecto a la controversia que pudiera existir derivada de la interpretación u omisión derivadas del presente instrumento jurídico.

Vigésima Sexta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en el Estado de Aguascalientes; así mismo, para la solución de controversias se sujetarán a lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman de conformidad en la ciudad de Calvillo, cabecera del Municipio de Calvillo, perteneciente al Estado de Aguascalientes, a los 24 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Por "El Municipio"

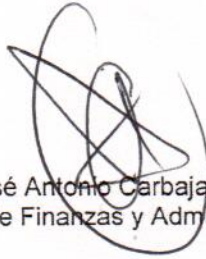
C. Lic. Adán Valdivia López
Presidente Municipal de Calvillo.

Lic. María Inosencia Ramos de Lara
Síndico Municipal

osé Manuel Velasco
Ing. José Manuel Velasco Serna
Secretario de Gobernación.

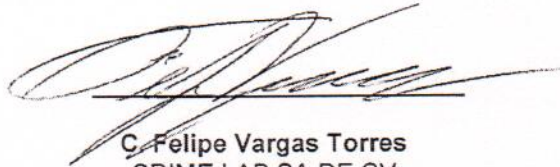


MUNICIPIO DE CALVILLO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NÚMERO IRF-31302002-DRM-004-2017



L.A.E. José Antonio Carbajal Alonso
Secretario de Finanzas y Administración.

Por "El Proveedor"



C. Felipe Vargas Torres
CRIME LAB SA DE CV

